



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

17 DE SEPTIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3000



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO**
TRIENIO 2024-2027



Lineamientos de Austeridad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. 2024-2027

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 29, 65, 73, 79, 80, 81, y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13, 17, 18, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 56, 58, 59 y 60 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 1, párrafo segundo, y transitorios segundo y cuarto, de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se establece que los ejecutores del gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar las medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Que en alineación al Plan Estatal de Desarrollo en el que se contemplan acciones que permitirán implementar y promover medidas y acciones que generen un ejercicio racional y eficaz, eficiente y transparente de los recursos que utiliza el gobierno para la realización de sus actividades administrativas.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 se alinea con los instrumentos de planeación superiores como el Plan Nacional (PND) y Estatal del Desarrollo (PLED) en el que se contemplan estrategias de austeridad para implementar y promover medidas y acciones que generen un ejercicio racional y eficaz de los recursos públicos.

Finalmente, los lineamientos de austeridad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco 2024-2027, permitirá aprovechar de mejor manera los recursos públicos en la que los materiales e insumos se utilizarán de forma racional.

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta los Considerando, el H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, tiene a bien emitir lo siguiente:

LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD MUNICIPAL 2024-2027

1. Objeto

El presente lineamiento tiene por objeto establecer los criterios y medidas de disciplina, racionalidad, eficiencia y control del gasto público en el Municipio de Huimanguillo, en cumplimiento de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, para lo cual, se deberán sujetar a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de forma tal que de las erogaciones destinadas a las actividades y funciones que corresponden a la Administración Pública del Municipio, se cumplan de conformidad a la legislación aplicable.

Serán sujetos obligados por estos lineamientos todas las unidades Administrativas señaladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como los organismos públicos centralizados, desconcentrados, descentralizados y paramunicipales.

3. Principios Generales

- Legalidad
- Eficiencia
- Transparencia
- Responsabilidad

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials. At the top right, there is a large 'X' mark. Below it, there is a signature that appears to be 'J. O.'. Further down, there is another signature that looks like 'J. M.'. Below that, there is a signature that appears to be 'J. A.'. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'J. M.' and another signature that appears to be 'J. M.'.

- Racionalidad del gasto
- Austeridad republicana

4. Disposiciones Generales

Para los efectos del presente Lineamiento se entenderá por:

- I. **Austeridad:** Conducta y política que el Ayuntamiento, las Unidades Administrativas, los organismos públicos centralizados, desconcentrados, descentralizados y paramunicipales están obligados a acatar de conformidad con el orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos estatales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- II. **Comité:** Órgano Colegiado encargado de promover y evaluar las medidas de austeridad municipal;
- III. **Ente:** Ayuntamiento, unidades Administrativas, así como los organismos públicos centralizados, desconcentrados, descentralizados y paramunicipales.
- IV. **Unidades Administrativas:** subdivisión de la organización con base a su estructura orgánica; en el cual el ente tiene control sobre sus decisiones o acciones;
- V. **Lineamiento:** Lineamiento de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco;
- VI. **Remuneración:** Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones económicas, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales,
- VII. **Dictamen:** opinión técnica emitida por la Unidad Administrativa, en el cual se realiza una resolución escrita, con contextos legales y administrativos. El cual proporciona un análisis y una conclusión.

5. Medidas de Austeridad

5.1.- Ningún servidor público municipal podrá recibir una remuneración mayor a la establecida para el presidente Municipal, salvo que dichas prestaciones o remuneraciones estén previstas en Ley o decreto o Condiciones Generales de Trabajo.

5.2.- Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

5.3.- Queda prohibida la adquisición o arrendamiento de vehículos cuyo costo exceda las cuatro mil trescientas cuarenta y tres (4,343) Unidades de Medida y Actualización (UMA) diaria vigente, salvo en casos de que el desempeño de las funciones del generador del gasto justifique necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, o con características especiales que sea de valor comercial mayor al señalado en este numeral. La adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice el Ente requirente y al Presupuesto Autorizado, misma que se someterá a la consideración y autorización correspondiente ante el Comité.

5.4.- Se limita el gasto en remodelaciones, eventos, viáticos, congresos y similares, a lo estrictamente necesario. Las excepciones a este numeral deberán estar plenamente justificadas por el Ente requirente, misma que se someterá a la consideración y autorización correspondiente ante el Comité.

5.5.- La contratación de capacitaciones, consultorías, asesorías y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, evaluaciones o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, deberá estar debidamente justificada, no impliquen el desempeño de funciones similares igual o equivalente a la de otro personal por el Ente requirente mediante dictamen técnico y con resultados esperados, misma que se someterá a la consideración y autorización correspondiente ante el Comité.

5.6.- La contratación de servicios o compra de insumos por conceptos de feria, exposiciones y todo lo relacionado a gastos de orden social se sujetarán a lo estrictamente requerido para el trabajo sustancial y observación del ejecutor del gasto sus respectivos comités dando cumplimiento a la Ley de Austeridad Estatal y sus lineamientos.

5.7.- Todos los contratos deben cumplir con criterios de economía, eficacia y legalidad.

5.8.- Recursos Humanos previa autorización ajustará de manera descendente o ascendente las estructuras orgánicas y ocupacionales que conforman el Ente, de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad, Absteniéndose de afectar



negativamente los derechos de los trabajadores, priorizando las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

5.9.- En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen los gastos de operación o las metas de los existentes, los gastos por concepto de fotocopiado, combustibles, arrendamientos, mobiliario, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función del Ente, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Administración y Finanzas, previa justificación.

5.10.- Para aplicar la política de la austeridad del Municipio, se deberán enfocar las medidas de austeridad preferentemente en el gasto corriente no prioritario en los términos Ley el presente Lineamiento y demás disposiciones aplicables.

5.11.- Queda prohibida el uso inadecuado de Energía eléctrica, agua, servicios de internet, gasolineras e insumos, el comité de Evaluación realizará medidas para la concientización sobre el uso adecuado de estos, el comité deberá presentar un plan de racionalización y reducción y mejor uso de este servicio. En materia de Energía eléctrica se deberá presentar por quien corresponda, un plan para la revisión de las tarifas actuales presentadas por CFE, Priorizar las instalaciones de focos ahorradores en todos los edificios propiedad del Ayuntamiento y crear campaña de concientización de su racionalización, reducción y mejor uso del servicio de energía eléctrica entre los servidores públicos.

5.12.- No se podrán crear plazas laborales, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en el Presupuesto de egreso vigente, así como aquellas que sea resultado de reformas jurídicas en pego a las plantillas y tabuladores autorizados.

5.13.- En caso de arrendamientos de equipos de fotocopiado se deberá considerar que estos sean de modelo recientes, que cuenten con servicio en red integrado, escaneo, impresión y puertos de USB de tal forma que se utilicen medios de almacenamiento digitales que apoyen la reducción en el gasto de este rubro. Crear un sistema vía internet que permita el menor uso del papel entre las Direcciones

6. Procedimiento para la justificación de las excepciones a las medidas de Austeridad

6.1.- El Ente generador del gasto presentará por escrito ante el comité para su valoración y aprobación motivación, justificación y fundamento legal, a fin de justificar

las excepciones a las medidas de austeridad emitidas por la Ley de Austeridad del Estado.

6.2.- El escrito de motivación, justificación y fundamento legal del supuesto de excepción emitido, al que se refiere los artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 19 de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, numeral 4 de los Lineamientos de Austeridad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, será congruente y deberá adjudicarse mediante los procesos indicados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como su reglamento; se sujetará a lo previsto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, su Reglamento, así como al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento y deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Descripción de los bienes o servicios;
- b) Motivación, justificación y fundamento legal del supuesto de excepción;
- c) Fuente de financiamiento, proyecto, programa o unidad administrativa, partida suficiencia presupuestal acreditada;
- d) Precio estimado; y
- e) Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

6.3.-El Ente llevará a cabo el procedimiento para los casos previstos en la Ley y el presente lineamiento, realizando su dictamen respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos descritos en el artículo anterior.

7. Mecanismos de Control y Evaluación

La Contraloría será responsable del seguimiento y cumplimiento de los lineamientos, y en su caso iniciar procedimientos administrativos de responsabilidad en caso de incumplimiento,

Se deberán elaborar informes periódicos y presentarlos ante el Cabildo Municipal sobre el ejercicio del gasto conforme a estos criterios.

Al final de cada ejercicio fiscal se entregará un Informe de Austeridad al Comité de Evaluación, para que este se presente posteriormente al Cabildo del Ayuntamiento, en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación del presente Lineamiento, y serán evaluados en términos de los propios y demás normatividad aplicable.

Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación del presente Lineamiento se destinarán conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en el Presupuesto General de Egresos del Municipio, Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones aplicables.

8. De la Integración del Comité.

8.1 Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité estará integrado por:

A) Con derecho a voz y voto:

El presidente, que será el director de Administración; secretario, que será el director de Programación y Primer Vocal que será el director de Finanzas

B) Con derecho a voz y sin voto:

Un Segundo Vocal que será el Contralor Municipal y Un Tercer Vocal que será el director de Asuntos Jurídicos.

Los integrantes del Comité nombraran a sus suplentes, a través de un oficio de comisión, los que actuaran con las mismas facultades de éstos

8.2 De las Facultades del Comité

Decidir sobre los procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de todo tipo de bienes, que requieran las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal;

Supervisar la implementación de las políticas de austeridad, verificando que se cumplan las directrices establecidas y que se realicen los ajustes necesarios para mejorar la eficiencia.

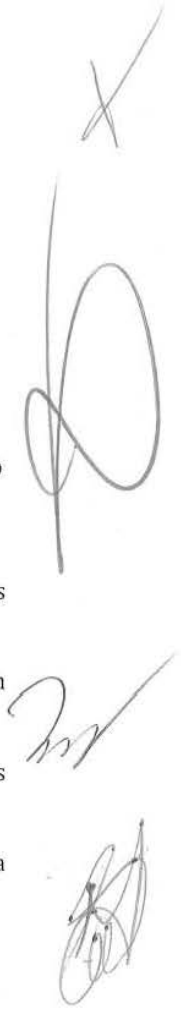
Revisar y aprobar todas las propuestas de gasto, asegurándose de que sean necesarias y estén alineadas al objetivo general

Analizar los movimientos de promoción, cambios de categoría que se requieran en las áreas administrativas que integran el ente municipal

Verificar de manera continua los avances en cuanto a la aplicación de los métodos para la disminución de los gastos de energía eléctrica e insumos

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo Municipal y deberán ser publicados en el periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Unidad Responsable o cualquier otra Dirección que esté involucrada de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 23-SO-09-JUN/2025, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRIMERA REGIDORA



C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ
SEGUNDO REGIDOR

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL
TERCERA REGIDORA

C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA
CUARTO REGIDOR

C. NORMA CRUZ ESPINOZA
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DE JUNIO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.



MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 3001



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO
TRIENIO 2024-2027



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE BECAS ECONÓMICAS PARA UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 115, fracción II y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica; asimismo, que se encuentra facultado en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

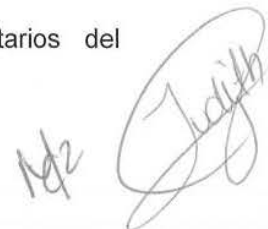
Que los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señalan que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en concordancia el artículo 1º, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, disponen que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior, los programas o subsidios que otorguen los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los artículos 70 y 72 de la citada Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben, entre otras cosas: "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio;... En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto"; entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Que los artículos 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobar los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

Que el honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47 y 54, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de Cabildo de fecha 30 de junio de 2025, aprobó por unanimidad las siguientes Reglas de Operación.

1. PROYECTO: Becas económicas para estudiantes universitarios del municipio de Huimanguillo, Tabasco.



Handwritten signature and initials, including the number '142' and a large signature.

2. JUSTIFICACION

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El proyecto de becas económicas para estudiantes universitarios del municipio de Huimanguillo, Tabasco, surge como una acción para contribuir al acceso a la educación, como lo establece el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce el derecho de toda persona a recibir educación.

La Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) será la instancia responsable de la organización y logística del proyecto, asegurando que los apoyos de becas económicas para estudiantes universitarios del municipio de Huimanguillo, Tabasco, lleguen de forma transparente y oportuna a los beneficiarios.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la permanencia de estudiantes en instituciones de educación superior, mediante el otorgamiento de una beca económica que apoye su continuidad en la formación universitaria.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Otorgar un apoyo económico a estudiantes de Instituciones de educación superior, que se encuentren inscritos para estudiar una carrera profesional.
- Contribuir a la permanencia de los estudiantes de educación superior.
- Contribuir a la economía de la familia del estudiante, reduciendo la cantidad de recursos destinados a la formación universitaria.

4. COBERTURA

Estudiantes de educación superior que radiquen en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

5. POBLACION OBJETIVO

Los estudiantes de instituciones de educación superior, que estén cursando una carrera profesional.

6. PROGRAMA PRESUPUESTARIO

El proyecto becas económicas para estudiantes universitarios del municipio de Huimanguillo, Tabasco, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proyecto.

7. PARTIDA PRESUPUESTAL

La partida presupuestal es: **44201**, becas.

8. META

Otorgar una beca económica hasta 300 estudiantes de educación superior.

9. AREA

Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR)

10. BIEN O SERVICIO.

Se entregará un apoyo económico bimestral por la cantidad de \$1,500.00 pesos a estudiantes de instituciones de educación superior, que estén inscritos o cursando una carrera profesional durante el periodo de julio a diciembre de 2025.

11. VIGENCIA DEL PROYECTO.

Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Proyecto.

12. CARACTERISTICAS DEL APOYO.

El proyecto de becas económicas para estudiantes universitarios del municipio de Huimanguillo, Tabasco, entregará un apoyo en efectivo bimestral, por la cantidad de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N).

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and two smaller signatures at the bottom.

13. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los criterios para ser elegible para participar en este proyecto son los siguientes:

- a) Ser estudiante de escuelas de Instituciones de Educación Superior.
- b) Tener su domicilio en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- c) El otorgamiento de becas será exclusivamente a un estudiante por familia, considerando el orden de prelación de las solicitudes.
- d) Cumplir con los requisitos de las presentes reglas para ser beneficiario del proyecto.

14. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

1. Carta de solicitud de apoyo dirigida a la Presidenta Municipal, firmada en original con nombres y apellidos completos, institución de educación Superior donde estudia, carrera y semestre o cuatrimestre que cursa, de conformidad con el formato establecido en el Anexo.
2. Copia de la constancia de estudios vigente o pago de la inscripción, que certifique el semestre o cuatrimestre que se encuentra cursando en Instituciones de Educación Superior.
3. Copia de la identificación oficial con fotografía del estudiante. En caso de ser menor de edad, deberá presentar copia del acta de nacimiento.
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Copia del comprobante de domicilio, pudiendo ser recibo de teléfono, recibo de luz, comprobante del predial, o carta de radicación).

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

Las personas beneficiarias del apoyo tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.
- c) Recibir los apoyos que otorga el proyecto.
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el proyecto sin costo alguno.
- e) La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Obligaciones.

Las personas beneficiarias del apoyo tienen las obligaciones siguientes:

- a) Entregar la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature, a smaller signature, and initials 'M2' and 'Judith'.

presentes Reglas de Operación y sus anexos.

- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes, así como entregar documentación cuando se le requiera.

16. CANCELACIÓN DEL APOYO.

El apoyo proporcionado por el proyecto podrá ser cancelado por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) en los siguientes casos:

- a) Que el beneficiario del proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación.
- b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, para la continuidad del proyecto.
- c) Que durante el desarrollo del proyecto se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legitimidad.
- d) Que el beneficiario no permita el buen desarrollo del proyecto conforme a lo estipulado en las presentes reglas de operación y se niegue a participar en las actividades propias del proyecto.

17. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La instancia responsable, ejecutora y normativa del proyecto será la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas reglas, fungiendo como la instancia para solventar este proyecto.

18. FACULTADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios recabados en sus oficinas.

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos.
- c) Entregar el expediente técnico y/o documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación al área correspondiente.

19.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

Las obligaciones de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR)

son:

- a) Ejecutar el proyecto conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) Al ingresar un beneficiario al proyecto, éste deberá ser atendido y orientado de una manera respetuosa y amable para que obtenga el apoyo económico establecido en las presentes reglas de operación.
- c) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su revisión y en su caso aceptación.
- d) Realizar la entrega de los apoyos económicos objeto del proyecto.

20. MECÁNICA OPERATIVA

1. Se recibe solicitud de apoyo dirigida a la Presidenta Municipal por el estudiante de alguna de las Instituciones de Educación Superior, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1.
2. Se verifica que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
3. Una vez aprobado su ingreso al proyecto, se le integrará al padrón de beneficiarios.
4. El estudiante beneficiario del proyecto deberá firmar el acta de donación por cada bimestre que se entregue la beca económica, de conformidad a lo establecido en el Anexo 2.
5. El periodo de registro en el proyecto será durante el mes de julio de 2025.

21. EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN

El expediente de comprobación del proyecto deberá contener la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud de apoyo dirigida a la Presidenta Municipal (Anexo 1).
2. Copia de la constancia de estudios vigente o pago de la inscripción, que certifique el semestre o cuatrimestre que se encuentra cursando en instituciones de educación superior en el estado de Tabasco.
3. Copia de la identificación oficial con fotografía del estudiante.
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
5. Copia del comprobante de domicilio, pudiendo ser recibo de teléfono, recibo de luz, comprobante del predial, o carta de radicación).
6. Acta de donación por cada bimestre pagado, debidamente firmada por el beneficiario (Anexo 2).



22. CONTROL Y AUDITORÍA.

Para la comprobación del proyecto de becas económicas para estudiantes universitarios del municipio de Huimanguillo, Tabasco, se entregará a la Dirección de Administración el listado de las personas beneficiadas y copia de la identificación de cada una de ellas; lo que se informará a las Direcciones de finanzas y Programación, así como la Contraloría Municipal.

23. EVALUACIÓN.

La evaluación del proyecto se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del proyecto, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

24. TRANSPARENCIA

La Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios.

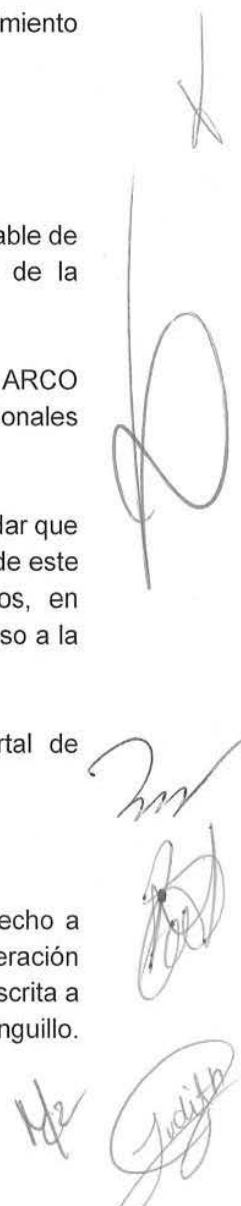
En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Proyecto. Por lo tanto, se garantiza la protección de dichos datos, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las solicitudes de información podrán realizarse a través del Portal de Transparencia y Acceso a la Información.

25. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada tienen derecho a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación y/o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes de forma escrita a través de la Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.



Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature, a smaller signature, and the initials 'Me' and 'Judith'.

Asimismo, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación.

En caso de presentarse alguna irregularidad que sean detectadas o cometidas por cualquier de las partes que intervienen en el proceso general del Proyecto, deberán reportarlas por escrito en las oficinas de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

El escrito señalado en el párrafo anterior, deberá contener los datos de la persona que presenta, su contacto y las presuntas irregularidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación del proyecto, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Las presentes Reglas de Operación, derogan cualquier otra que haya sido expedida con anterioridad para regular el mismo proyecto.

TERCERO: Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité Técnico del Proyecto, debiendo actuar conforme lo establecen los ordenamientos legales aplicables.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47, Párrafo Primero, 52, 53 fracciones II, 54 fracciones III, y 65 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 23-SO-09-JUN/2025, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ

PRIMER REGIDOR



X
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]


C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ
SEGUNDO REGIDOR


C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL
TERCER REGIDOR


C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA
CUARTO REGIDOR


C. NORMA CRUZ ESPINOZA
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DE JUNIO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.


MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

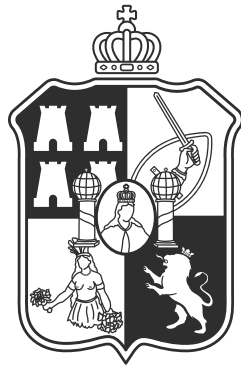



C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3000	LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO 2024-2027.....	2
No.- 3001	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE BECAS ECONÓMICAS PARA UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.....	10
	INDICE.....	20



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: LBcw7cjOngmpGttO5ylS/3B1jHgwwiZfoT0x7pJHqpcOuscGpBhgRh7kBF4H3Rpm9YnyIVYamP94acDASml/dheMOcw4g92NpRCiuNSTIGM2RW6OV8mMvwRq2v8HX1XP6Lcl+csmfug/8i1XSc+vCx1NCh3QX3X4LnhRWk8teu8y0+yUXwhN02rvla6VfzPpl149Q6ctXu+8wk2pgThxesWQ6vWrn2dPAvzPoliwq1w418oAcTJB9fRCezXsubi8EbxukoBsYCr1qCHCtgqsj94IY5dnHC8Ng8pmPFcdTWuNdnvHgQj4BSD4TRmC9X5bFX1oQFyCcZdXipu1XbZ0ow==